



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA
VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista).

Asisten los Sres./as. Concejales/as:

GRUPO SOCIALISTA

D^a Sonia Jiménez Quintana
D. Javier Molina Castañeda
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno
D^a María Pilar Castillo Montero
D. Sergio Monteagudo Sánchez
D. Manuel Naveros Ramos
D^a Raquel Ruiz Valderrama

GRUPO POPULAR

D. José Manuel Moles Cuevas
D. Pablo Ariza Rojo
D^a. Teresa Gómez Pérez
D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Dolores Iglesias Maiztegui

No asisten los Sres./as Concejales/as:

Secretario: D. Antonio García Jiménez del Barco, en sustitución del titular.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	2
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-.....	2
A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES	2
2.- Incoación deslinde finca Conilejo Alto, en Sierra de Loja.....	2
3.- Rectificación Convenio urbanístico urbanización Altamira y Sector L.-	5
A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	6
4.- Aprobación inicial Reglamento Junta Local de Seguridad.-	6
5.- Revocación autorización vía pública señalización informativa.-.....	9
A.4.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA	11
A.5.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO	12
6.- Recuperación de oficio Camino Encinarejo.-.....	12
A.6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.....	15



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

7.- Moción conjunta de los Grupos PSOE, PP e IU con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género.-.....	15
A.7.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)	17
URGENCIA. Convenio colaboración Deporte en la Escuela.-.....	17
B) PARTE DE CONTROL.....	20
8.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-	20
9.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-	22
9.1.- Contestación a ruegos y preguntas de D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular).- ..	22
9.1.1.- Costes de contratación de espectáculos públicos de Mago de Oz y Los Morancos.....	22
10.- Ruegos y Preguntas.-	22
10.1.- Ruegos y preguntas de D. José Manuel Moles Cuevas (Grupo Popular).-	22
10.2.- Ruegos y preguntas de D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular).-.....	23

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 29 de octubre de 2009 (Ordinaria).

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s sin rectificación alguna. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

2.- Incoación deslinde finca Conilejo Alto, en Sierra de Loja

Área funcional: Patrimonio
Expediente: 396/09

RATIFICACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Previamente a su estudio, y de conformidad con lo previsto en los arts. 82.3 y 97.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno la ratificación en el Orden del Día de la proposición, al no haber precedido dictamen de Comisión Informativa, sin que haya oposición a la misma, dándose cuenta de la proposición. Se justifica la inclusión en el orden del día por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, para poder iniciar los trámites demandados de deslinde de la finca denominada Conilejo en Sierra de Loja.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día, se acuerda favorablemente por la Corporación con nueve votos a favor (Concejales y Concejales del Grupo PSOE y la Concejala del Grupo Izquierda Unida) y cuatro abstenciones (los miembros del Grupo Popular).

PROPOSICIÓN

“En relación con el expediente relativo a deslinde de bienes, en el que constan los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

Se da cuenta del escrito presentado por D Germán Sánchez Bolaños, con fechas 13 y 30 de octubre de 2009, alegando la propiedad de un enclave en parcela de titularidad catastral de este Excmo. Ayuntamiento (Sierra de Loja).

A tal efecto se adjunta fotocopia de escritura de partición de herencia otorgada ante el Notario autorizante del Ilustre Colegio de Granada, D. Pedro Antonio Vidal Pérez, otorgada el 20 de septiembre de 1994, con nº de su protocolo 945. Se aporta igualmente finca registral nº 1575 del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, inscrita al tomo 436, libro 146, folio 173, Alta 4. Se solicita el reconocimiento de parcela catastral coincidente con la finca registral citada.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 63 y 65 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 131 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- El artículo 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 50 y siguiente de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 44, 56 y siguientes del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, atendiendo a la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el artículo 132.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por ello, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Iniciar el expediente de deslinde de bienes, al objeto de comprobar si parte de la parcela de propiedad municipal catastral 50 del polígono 9, es de propiedad privada.

A tal efecto se adjunta fotocopia de escritura de partición de herencia otorgada ante el Notario autorizante del Ilustre Colegio de Granada, D. Pedro Antonio Vidal Pérez, otorgada el 20 de septiembre de 1994, con nº de su protocolo 945. Se aporta



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

igualmente finca registral nº 1575 del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, inscrita al tomo 436, libro 146, folio 173, Alta 4. Se solicita el reconocimiento de parcela catastral enclavada en la catastral nº 50 del polígono 9 coincidente con la finca registral citada.

La descripción de la finca registral es la siguiente, según consta en Nota Simple Informativa de fecha 26 de enero de 2009: Suerte de tierra de secano, pedriza, sita en el partido de la Sierra de Loja, término municipal de Alhama de Granada, de cabida ocho hectáreas, treinta y seis áreas y quince centiáreas, o trece fanegas, compuesta de las cuatro siguientes parcelas: a) Parcela en el sitio de Charcos de Amarguillo o Cornilejo, de tres hectáreas, veintidós áreas y sesenta centiáreas, o cinco fanegas. Tiene un pozo y una casa cortijo, y albergue para animales y corral, que ocupa toda una superficie de quinientos metros cuadrados, de ellos noventa y seis metros cuadrados están ocupados por la casa cortijo, trescientos metros cuadrados por los albergues de animales y el resto de corrales, comprendida dicha cabida en la primeramente citada, y linda: Norte, tierras de Miguel Ortigosa Frías; Este, el Tajo de Cornilejo; Sur, mas de los herederos de Antonio Bolaños; y Oeste, la vereda de Nevazo a Cornilejo. b) Parcela en el sitio de Nevazo Largo, de dos hectáreas, cincuenta y siete áreas, veintiocho centiáreas, o cuatro fanegas, que linda: Norte, tierras de Francisco García Martín; Este, la falda del Cerro de la Cruz; Sur, otras de Miguel Ortigosa Frías; y Oeste, el Prado del Charco del Nevazo Largo. c) Parcela en el sitio de Nevazo Largo de una hectárea, noventa y dos áreas y noventa y cinco centiáreas, o tres fanegas. Linda: Norte, tierras de Juan de Dios Sánchez Carrión; Este, otras de herederos de Antonio Bolaños; Sur, pedriza de la Sierra de las Yeguas; y Oeste, la del Cerro del Mojón. d) Parcela en el sitio Fuente del Espino, de sesenta y cuatro áreas y treinta y dos centiáreas, o una fanega. Linda: Norte, el Tajo del Nevazo; Este, pedriza del Cerro de la Cruz; Sur y Oeste, pedrizas próximas a las tierras de Miguel Ortigosa Frías.

SEGUNDO: Elabórese presupuesto de gastos de deslinde. Atendiendo a que el expediente se ha promovido a instancia de parte, los interesados deberán abonar los gastos, debiendo constar expresamente en el expediente la conformidad de los mismos.

TERCERO: Notificar a los dueños de las fincas colindantes, y titulares de Derechos Reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad al menos con treinta días de antelación al inicio de las operaciones de apeo, haciendo constar el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde, para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con treinta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de las actuaciones de apeo, a partir de la última de las publicaciones.

QUINTO: Fijar como fecha de inicio de los trabajos de deslinde, el 8 de febrero de 2010, fijándose el comienzo de las operaciones a las 10:00 horas en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, sita en la Casa Consistorial, Carrera Francisco de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Toledo, 5, 18120 Alhama de Granada (Granada), de donde se partirá al lugar objeto de deslinda.

SEXTO: Designar como prácticos de la Corporación, para participar en las operaciones de deslinda, a D^a Belén Ríos Ruiz, Arquitecta adscrito a la Oficina Técnica y D. Diego Guerrero Moreno, ALPE Ingeniero Agrónomo. Asimismo, se citará a D. Jesús Ubiña, Ingeniero Técnico Agrónomo, como técnico en la materia.

SÉPTIMO: Notificar a los interesados, dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales, la posibilidad de que presenten cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos, hasta los diez días anteriores al comienzo de las operaciones, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizarse en dicho acto.

OCTAVO: Comunicar al Registro de la Propiedad de Alhama de Granada a los efectos del artículo 65.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y del artículo 132.4 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

NOVENO: Facultar a la Alcaldía, en ejercicio de sus funciones de representación legal de la Corporación, al objeto realice cuantas gestiones, actuaciones y firma de documentos sean precesios en ejecución del presente acuerdo”.

DEBATE:

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal del Grupo Popular):

Pregunta qué causas han originado la apertura del expediente.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

Se trata de un expediente iniciado a instancia de particular, en el que se alega la propiedad de un enclave en parcela de titularidad catastral de este Excmo. Ayuntamiento (Sierra de Loja).

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta doce Concejales y Concejales (Grupos Socialista y Popular) y una abstención de la Concejala del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple: art. 47.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

3.- Rectificación Convenio urbanístico urbanización Altamira y Sector L.-

Área funcional: Urbanismo
Dpto: Planeamiento



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, dado que falta la firma en el escrito presentado y la autorización o conformidad de la parte firmante del Convenio, D. Lucas Cortés Bastida, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

4.- Aprobación inicial Reglamento Junta Local de Seguridad.-

Área funcional: Ordenanzas y reglamentos
Expte: 423/09

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 24 de noviembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el proyecto de Ordenanza municipal del Reglamento de régimen interior de la Junta Local de Seguridad.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de régimen interior de la Junta Local de Seguridad de Alhama de Granada, que resulta del siguiente tenor:

<<REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD DE ALHAMA DE GRANADA

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se constituye, con la denominación “Junta Local de Seguridad de Alhama de Granada”, la Junta Local de Seguridad competente para establecer y desarrollar los procedimientos de colaboración entre los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad en el municipio de Alhama de Granada.

Artículo 2.

La Junta Local de Seguridad de Alhama de Granada tendrá su sede en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, sito en Carrera Francisco de Toledo, 5, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, donde



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

celebrará sus sesiones. No obstante, por acuerdo de la Junta, estas podrán celebrarse en cualquier otra dependencia municipal.

Artículo 3.

La Junta Local de Seguridad ejercerá sus competencias en todo el territorio que constituye su término municipal.

TITULO II

Composición de la Junta Local

Artículo 4.

La Junta Local de Seguridad estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidencia:

La persona titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada. En las ocasiones en que concurra a las sesiones la persona titular de la Delegación de Gobierno de Andalucía o de la Subdelegación de Gobierno de Granada, la presidencia será compartida entre ambos.

La persona titular de la Alcaldía no podrá delegar la presidencia en ninguna otra persona.

b) Vocalías:

Concejal o Concejala con delegación en materia de Servicios de Seguridad del Ayuntamiento, cuando exista.

La persona titular de la Jefatura del puesto de la Guardia Civil de la demarcación correspondiente al ámbito territorial.

La persona titular de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local.

Artículo 5.

Ostentará la Secretaría de la Junta el titular o la titular de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada o funcionario o funcionaria designada por éste.

Artículo 6.

A excepción de la persona titular de la Alcaldía, en los supuestos de ausencia, enfermedad, vacante u otra causa, que impida la asistencia a las sesiones de la Junta de algunos de sus miembros, éstos podrán delegar en la persona que estime conveniente, ostentando, en tal supuesto, las mismas atribuciones que las conferidas al miembro nato de la Junta.

Artículo 7.

Los superiores jerárquicos de los componentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad que forman parte de la Junta de Seguridad podrán asistir a las reuniones de la misma cuando estimen conveniente su presencia. En estos casos adquirirán el carácter de vocal, con idénticas facultades que el componente del cuerpo cuyas facultades avocan, el cual, no obstante, podrá estar presente en la reunión, con voz pero sin voto.

Los miembros de la Junta podrán asistir a las sesiones previa conformidad de la Presidencia, acompañados de los técnicos y técnicas que consideren oportuno, en razón a los asuntos que sobre materias específicas vayan a tratarse. Dicho personal técnico asistirá a las sesiones con voz y sin voto.

TITULO III

Competencia de la Junta

Artículo 8.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Serán competencias de la Junta Local de Seguridad las siguientes actividades:

- El análisis y valoración de la situación de la seguridad pública en el Municipio.
- La formulación de cuantas propuestas o planes se estimen convenientes para una eficaz coordinación y colaboración de las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- La elaboración de planes para prevenir la comisión de hechos delictivos para el mantenimiento o restablecimiento del orden y la seguridad ciudadana y para el ejercicio de las funciones policiales encomendadas por las Leyes.
- El establecimiento de fórmulas para el intercambio de información y de datos que sean relevantes a fin de que cada cuerpo pueda cumplir adecuadamente las funciones y cometidos que tengan atribuidos.
- El estudio y la valoración de aquellos informes o propuestas que formulen ciudadanos o entidades públicas o privadas sobre la seguridad pública en el municipio, elevando las correspondientes propuestas a las autoridades competentes.
- La elaboración de planes de colaboración con los servicios de protección civil en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública en los términos establecidos en la legislación de protección civil.
- El traslado de las propuestas o, en su caso, la resolución de las incidencias que pudieran surgir en la colaboración entre las distintas fuerzas y cuerpos de seguridad.
- Cuantas otras actividades se estimen convenientes para contribuir a la mayor coordinación y colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que desarrollan sus competencias en el municipio.
- Impulsar la cooperación de los efectivos que inciden en la seguridad ciudadana en el ámbito municipal.
- Adoptar decisiones y efectuar el seguimiento de las mismas a fin de posibilitar su cumplimiento.
- Exigir que se cumplan los acuerdos tomados y que se ejerzan las funciones policiales emanadas de la Ley y las derivadas de las Juntas.

TITULO IV

Régimen de funcionamiento de la Junta

Artículo 9.

Las sesiones que celebre la Junta Local de Seguridad podrán tener carácter ordinario o extraordinario.

Artículo 10.

La Junta Local de Seguridad celebrará sesión ordinaria cada seis meses, en el día y hora fijados por la Presidencia.

Artículo 11.

Se celebrarán sesiones extraordinarias siempre que las circunstancias lo aconsejen y así lo decida la Presidencia de la Junta.

Artículo 12.

Las sesiones ordinarias que celebre la Junta habrán de convocarse, al menos, con diez días de antelación. Con la convocatoria será remitido el orden del día elaborado por el presidente, comprensivo de los asuntos que hayan de tratarse.

Las sesiones extraordinarias que celebre la Junta habrán de convocarse, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación. Con la convocatoria se acompañará, asimismo, el orden del día de la sesión, incluyendo de forma explícita las razones que han motivado la convocatoria extraordinaria. En caso de obvia emergencia no será preciso ningún plazo de antelación en la convocatoria.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Artículo 13.

Se podrán crear comisiones técnicas en el seno de la Junta para el estudio y tratamiento de temas concretos, concebidas como asesoras o coadyuvantes de la misma.

Artículo 14.

Los acuerdos de la Junta serán adoptados por unanimidad de sus miembros.

Artículo 15.

De cada sesión que celebre la Junta, el titular o la titular de la Secretaría levantará acta suficientemente expresiva de lo tratado en ella, así como de los acuerdos tomados. El acta será firmada por la Presidencia, una vez aprobada.

Artículo 16.

Una vez aprobada el acta de cada sesión se remitirá copia de esta a la Delegación o Subdelegación del Gobierno y a las personas integrantes de la Junta.

Artículo 17.

En los supuestos que se estimara que los acuerdos adoptados por la Junta vulneran lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, o cuando los mismos revistieran señalada importancia o así lo aconsejarán razones de seguridad, el Delegado o Subdelegado del Gobierno, en su caso, podrá elevar a la Secretaría del Estado para la Seguridad la comunicación oportuna>>>.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta doce Concejales y Concejales (Grupos Socialista y Popular) y una abstención (Concejala del Grupo Izquierda Unidad), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Revocación autorización vía pública señalización informativa.-

Área funcional: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expte: 372/09

DICTAMEN:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 24 de noviembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2002 por el que se autoriza a PROELITE S.L. para la colocación de Postes Telescópicos de Ordenación Vial en el casco urbano del Municipio de Alhama de Granada, con una serie de condiciones, condiciona a firma de acuerdo sobre el particular.

El objeto de la autorización y posterior acuerdo sobre bien de dominio público (viales urbanos) es la Ordenación vial, si bien se facultaba que por parte de la mercantil se reserva para comercialización publicitaria hasta el 50% para publicidad y promoción de empresas.

Visto el informe emitido por los servicios municipales en el que se da cuenta de manera generalizada el incumplimiento por parte de la mercantil, por cuanto no se respeta la finalidad última de la autorización, al rebasar de manera sobrada la publicidad comercial en los correspondientes postes telescópicos.

A tal respecto, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal adoptado en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre de 2009, se inicia procedimiento para la extinción por revocación de la autorización de bienes de dominio público municipales (viales y espacios de dominio público) a través de la colocación de Postes Telescópicos de Ordenación Vial, que fue efectuada a la mercantil Proelite, S.L, la cual fue otorgada por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2002, dándose trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles a la mercantil interesada.

Durante el plazo del trámite de audiencia se ha presentado alegación por D. José Javier Fernández García, según lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en nombre y representación de PROELITE, S.L., adjuntándose copia de escritura de poder general para pleitos y especial para otras facultades, donde no se especifica que la otorgante sea PROELITE, S.L., si bien se presupone la representación dado el carácter de acto o gestión de mero trámite de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. No obstante, no se señala por el representante lugar a efectos de notificaciones, por lo que se determina como lugar a efectos de notificaciones el de la mercantil representada.

Considerando que de conformidad con el artículo 75 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las licencias otorgadas sobre el dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, previo expediente instruido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Entre las causas de extinción de las licencias y concesiones, enumeradas en el artículo 32 referenciado, se encuentra la revocación, disponiendo el artículo 33.1 de la Ley 7/1999, citada, que la revocación de la concesión podrá fundarse en el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario (o persona autorizada en el caso de las licencias), entre otros motivos, sin que ello comporte indemnización por parte de esta Administración, de conformidad con el apartado 2 de dicho precepto.

En lo que respecta a las alegaciones presentadas, se niegan los hechos vertidos en el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, negándose que se rebasen las cuotas de publicidad comercial, alegándose indefensión.

A tal respecto, la constatación de los hechos ha quedado reflejada en informes obrantes en el expediente instruido a tal efecto, donde consta informe de la Policía Local, acompañado de la Arquitecta adscrita a la Oficina Técnica Municipal, en el que se incluye reportaje fotográfico. Igualmente, se ha formulado informe por la reseñada Arquitecta adscrita a la Oficina Técnica Municipal. Según se desprende del reportaje fotográfico y el contenido del informe técnico, se verifica que en los paneles de señalización se rebasa sobradamente lo estipulado en el acuerdo de autorización de uso del dominio público.

Examinada la documentación obrante en el expediente, debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Declarar extinguida por revocación la autorización de bienes de dominio público municipales (viales y espacios de dominio público) a través de la colocación de Postes Telescópicos de Ordenación Vial, que fue efectuada a la mercantil Proelite, S.L, la cual fue otorgada por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2002.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acto definitivo y finalizador de la vía administrativa con indicación del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta nueve Concejales y Concejalas (Grupos Socialista y la Concejala del Grupo Izquierda Unida) y cuatro abstenciones de los miembros de la Corporación del Grupo Popular, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.4.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

No se producen.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A.5.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO

6.- Recuperación de oficio Camino Encinarejo.-

Área funcional: Patrimonio
Dpto: Recuperación oficio
Expte. 453/09

RATIFICACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Previamente a su estudio, y de conformidad con lo previsto en los arts. 82.3 y 97.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno la ratificación en el Orden del Día de la proposición, al no haber precedido dictamen de Comisión Informativa, sin que haya oposición a la misma, dándose cuenta de la proposición. Se justifica la inclusión en el orden del día por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, para poder iniciar los trámites de recuperación de oficio de la posesión de un camino que ha resultado afectada por un particular colindante.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día, se acuerda favorablemente por la Corporación con nueve votos a favor (Concejales y Concejales del Grupo PSOE y la Concejala del Grupo Izquierda Unida) y cuatro abstenciones (los miembros del Grupo Popular).

PROPOSICIÓN

“Visto el informe de los Servicios municipales, en el que se constata que el/los propietario/s (según datos de titularidad catastral) de las parcelas 81, 82, 266 y 79 del polígono 8 del Catastro de Rústica de Alhama de Granada, D^a. María Luisa Retamero Moles, han perturbado o usurpado un bien municipal de dominio y uso público, mediante la colocación de vallado que ocupa parcialmente, y sin respetar la distancia correspondiente, el camino de Encinarejo.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y adjuntados planos y documentos que demuestran la pública posesión del camino por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El camino de Encinarejo, es un bien de uso público local (artículo 3.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

El artículo 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los Municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, entre otras, la potestad de recuperación de oficio de sus bienes. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 66 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cuando reconoce



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

que las Entidades Locales podrán recuperar por sí mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público, además el artículo 140 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas podrán recuperar en cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o su posesión haya sido perturbada.

Esta prerrogativa de recuperación posesoria de sus bienes encuentra también su fundamento en la obligación que las Entidades Locales tienen de conservar, proteger y mejorar sus bienes (artículo 51.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 4.1.d) y 82.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 2, 3, 66 y 72 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 3, 119 y siguientes, y 140 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 55 y 56 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 4.b), 21.1.s), 68 y 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. Debe diferenciarse por una parte las cuestiones relativas a la determinación de la titularidad de la propiedad u otros derechos reales, competencia exclusiva de los órganos de la Jurisdicción Civil que serán sustanciados conforme a su legislación, tal y como señala el artículo 122.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Y, por otra parte, las cuestiones relativas al ejercicio de las potestades de defensa de los bienes de las Entidades Locales que se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos previstos en su ley reguladora.

CUARTO. De lo expuesto en los primeros apartados, de la Providencia de Alcaldía, del informe de los servicios municipales, información suministrada por particulares y documentos unidos al expediente, resulta patente la posesión administrativa (del Ayuntamiento) del camino público citado y la usurpación efectuada por el/los propietario/s colindante/s de las parcelas 81, 82, 266 y 79 del Polígono 8 del Catastro de Rústica, mediante la colocación de vallado que ocupa parcialmente, sin respetar la distancia debida, con el camino Encinarejo.

Se trata de un bien de dominio y uso público, como así consta en la documentación unida al expediente.

QUINTO: Para volver a la situación normal, las medidas a llevar a efecto serían la retirada del vallado, para que se respete la distancia correspondiente, sin ocupación



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

del camino, y reposición del mismo a su estado anterior. Se puede estimar un valor de 1.200 euros, para pago de los trabajos de los medios técnicos y personales que se utilicen en la reposición del espacio ocupado a la situación anterior, independientes de los daños y perjuicios que puede exigir el Ayuntamiento.

SEXTO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 140 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las Entidades Locales deberán recuperar por sí mismas, en cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o haya sido perturbada la posesión.

Una vez presentadas las alegaciones, documentos y practicadas las pruebas, por resolución de Alcaldía se llevará a cabo, en su caso, el reconocimiento de la recuperación de oficio del bien, y una vez adoptada dicha resolución, corresponde al Alcalde ejecutarlo, por lo que se dará un plazo prudencial a los interesados para la reposición del bien, y si éstos no lo realizaren procede que, previo apercibimiento, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se proceda a través de la ejecución subsidiaria, realizando la Administración el acto por sí, a través de las personas y elementos que determine, a costa todo del obligado.

Examinadas las actuaciones previas, de conformidad con el artículo 146 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Incoar expediente de recuperación de oficio del camino público municipal Encinarejo, destinado al uso público, ocupado mediante vallado, cuya perturbación del uso público ha sido efectuada por D^a María Luisa Retamero Moles, titular catastral de las parcelas colindantes 81, 82, 266 y 79 del polígono 8 del Catastro de Rústica del término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO. Dar audiencia a los interesados y a quienes pudieran tener interés legítimo en la resolución del procedimiento, para que estos presenten las alegaciones en el plazo de diez días, y aporten los documentos y propongan las pruebas que estimen conveniente a su derecho, con indicación de los medios de los que pretenda valerse”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A.6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS

7.- Moción conjunta de los Grupos PSOE, PP e IU con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género.-

Área funcional: Mociones Grupos Políticos
Expte: 422/09

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 24 de noviembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A punto de cumplirse cinco años de la promulgación de la Ley Integral de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género, es hora de reconocer aún más lo que esta Ley ha supuesto para la sociedad española y también su trascendencia a nivel mundial: esta medida legal ha sido imprescindible para que la mentalización social en contra de estos crímenes haya calado hondo en la sociedad y ha tenido y tiene especial trascendencia para conseguir la protección de las víctimas de malos tratos y la figura de respeto y dignidad que han obtenido las mujeres a lo largo de estos años.

La Ley Integral ha demostrado ser un eficaz instrumento: Muchos han sido los malos tratos evitados y los asesinatos no cometidos que, gracias a la valentía de las víctimas y a la colaboración ciudadana, se han impedido. Muchas son las mujeres que son, han sido y serán protegidas y salvadas de una certera situación de grave riesgo físico y psíquico y muchos también los menores y mayores que han podido salir de la espiral de terror, crueldad y violencia que los malos tratos significan, gracias a esta Ley y a su desarrollo. Pero también han sido muchas las personas que, gracias a las referencias marcadas por la Ley Integral, han llegado a identificar y a rechazar la violencia que había en costumbres y hábitos disfrazados de normalidad.

En este tiempo, las campañas de mentalización social han producido sus frutos y los enormes medios con que la Ley ha sido dotada han sido fundamentales para aminorar los catastróficos efectos de este terrible atavismo. Pero, como toda Ley que nació para ser eficaz y que desea serlo, debe tener recorrido y debe ser complementada y perfeccionada a la vista de los datos que nos muestren los resultados de su aplicación.

Por ello, no podemos pasar por alto que quedan mensajes, patentes o soterrados en las familias, en la educación, en los medios de comunicación, en la publicidad, en la televisión, en los videojuegos, etc., que siguen manteniendo un estereotipo femenino cruel e inaceptable.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Esta imagen, tergiversada y malévolamente, cala en lo más hondo de personas jóvenes que están formando su personalidad y les hace reproducir tan terrible violencia, lo que conlleva a que la edad de maltratadores y víctimas sea cada vez menor y que los casos de maltrato hayan aumentado en las franjas de edad inferior a 30 años.

Debemos, pues, trabajar para que la percepción social de la mujer no siga siendo sesgada, de dependencia ni de dominación. La educación en valores democráticos implica colocar el papel de la mujer como persona en igualdad de derechos y para ello, la educación, tanto en la familia como en el aula, debe ser el eje de nuestras próximas actuaciones de manera prioritaria. El desarrollo de programas específicos contra la Violencia de Género en las Escuelas, Institutos y Universidades debe abordarse como base fundamental, como el puntal definitivo para terminar con la violencia de género. Pero también un compromiso más explícito en los padres y en las madres para que cuestionen todo aquello que contribuya a la perpetuación de los roles de la desigualdad, y para que manden mensajes directos a sus hijos y a sus hijas: no se te ocurra controlar a una mujer, y no te dejes nunca controlar por un hombre.

Queda mucho trabajo por hacer y no sólo en España: Baste decir que aún existen países en Europa que ni siquiera cuantifican los asesinatos por violencia de género y en los que éstos no son considerados como específicos de violencia contra las mujeres. Es este un problema que habrá que intentar subsanar durante la Presidencia Española de la Unión Europea a partir de Enero de 2010 y para lo que ya se ha anunciado un primer paso definitivo: La creación del Observatorio Europeo de Violencia de Género y la puesta en marcha de la Orden de Protección Europea que implicaría un nivel de protección uniforme para las víctimas de violencia de género en todos los Estados de la Unión.

Estamos en un momento en que la sociedad debe asir, aún con más decisión, las riendas del cambio de valores en nuestros jóvenes y haga un llamamiento general al respeto, a la dignidad, al valor social imprescindible de las mujeres como sujetos poseedores de los derechos fundamentales a la libertad, a la igualdad y a la integridad.

Por lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales Socialista, Popular e Izquierda Unida del Ayuntamiento de Alhama de Granada, presentan ante el Pleno Municipal la siguiente Moción:

Instar al Gobierno de la Nación a seguir aplicando con la misma diligencia la Ley Integral de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género.

Instar a la colaboración leal de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Ayuntamiento de Alhama de Granada con el Gobierno de la Nación para que, en el marco de sus respectivas competencias, pongan a disposición de las mujeres víctimas todos los recursos posibles, implantando definitivamente la red integral de asistencia y apoyo a las mujeres víctimas de la violencia de género, sin diferencias, en todo el territorio español.

Insta a la colaboración leal de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Ayuntamiento de Alhama de Granada con el Gobierno de la Nación para que en el marco de sus respectivas competencias a través de los Consejos escolares y junto



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

con las AMPAS se impulsen medidas educativas en lo referente a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres así como y muy especialmente dirigidas a sensibilizar contra la Violencia de género.

Luchar de manera unida para, que entre toda la ciudadanía se pueda lograr erradicar la violencia de género de nuestra sociedad.

Instar al Ayuntamiento de Alhama de Granada, para que a través de los colectivos y asociaciones juveniles del municipio se promuevan programas y actividades concretas de sensibilización hacia la violencia de género”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.7.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

URGENCIA. Convenio colaboración Deporte en la Escuela.-

Área: Relaciones interadministrativas
Dpto.: Deporte en la Escuela
Expte: 450/09

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por nueve votos a favor de los miembros de la Corporación integrantes del Grupo Socialista y del Grupo de Izquierda Unida, y cuatro abstenciones de los miembros del Grupo Popular asistentes y, por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta (de un total de trece cargos públicos representativos que integran de pleno derecho la Corporación), motivada en la necesidad de poner en marcha con el año académico el convenio de colaboración para el Programa Deporte en la Escuela.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

MOCIÓN:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de Convenios administrativos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Junta de Andalucía para la encomienda de gestión del Programa “El Deporte en la Escuela”, y habiéndose recibido los textos negociados de los mismo en este Ayuntamiento.

Resultando que mediante la Resolución correspondiente de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se aprueba el Plan de Compensación Educativa, el Proyecto Educativo para participar en el Programa “El Deporte en la Escuela” y el Proyecto “Escuela: Espacio de Paz” de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, los tres centros educativos existentes en el



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Municipio de Alhama de Granada, ya incluidos en el Programa El Deporte en la Escuela, han renovado su participación en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La cooperación económica, técnica y financiera entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que suscriban.

Las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la Legislación básica en materia de régimen local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 6, 8, y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Legislación aplicable en razón del objeto del Convenio:

Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA nº 187, de 29 de septiembre),

Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos, y las normas que en su caso se dicten sobre dicha materia.

Ley 7/1987, de gratuidad de los estudios en los Centros Públicos de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y la Autonomía de Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no Universitarios.

Competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en materia de Deporte, según establece el art. 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, para servicios educativos y actividades complementarias y extraescolares.

Orden de la Consejería de Educación de 6 de abril de 2006, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros docentes públicos autorizados para participar en el programa “El Deporte en la Escuela”, la Orden de de 2006, por la que se convocan proyectos educativos para participar en el programa “El Deporte en la Escuela” para el curso escolar 2006-2007, la Orden de 21 de julio de 2006, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos educativos que puedan desarrollar los Centros Docentes Públicos sostenidos con fondos públicos y que precisen de aprobación por la Administración educativa, la Resolución de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación y la Instrucción de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación sobre el Programa Deporte en la Escuela para el Curso Escolar 2009-2010.

Competencias del Municipio en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre, así como para participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. Para la aprobación de un Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento y la Administración [Estatal/Autonómica] no existe un procedimiento general regulado al efecto en la Legislación de régimen local, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá aplicarse, dado su carácter supletorio, lo dispuesto en la citada Ley.

CUARTO. Vista la competencia que ostenta el Pleno de la Corporación para la firma de los presentes convenios de colaboración, precisando voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, en virtud de lo estipulado por los artículos 47.2.h) y 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el texto de los Convenios administrativos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y los centros educativos existentes en el núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada (CEIP Cervantes, CEIP Conde de Tendillas, IES Alhama) de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para la Encomienda de Gestión del Programa "El Deporte en la Escuela", en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir los citados Convenios de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución, convalidando la firma de los mismos.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las partes firmantes de los Convenios y a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos y se proceda por la Administración autonómica en calidad de promotora del Convenio/s a la publicación de los acuerdos y texto del Convenio, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

DEBATE: No se produce.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

B) PARTE DE CONTROL

8.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 516/2009 hasta el 553/2009, ambos inclusive.

517/2009	30/10/2009	MATILDE VALENZUELA MOLINA	SOLICITUD L. de Obras 218/09
518/2009	30/10/2009	HINOJOSA CABELLO ANTONIO	SOLICITUD L. de Obras 206/09
519/2009	30/10/2009	COM PTARIOS EDIF.JR JIMÉNEZ,5	SOLICITUD L. de Obras 224/09
520/2009	30/10/2009	FRANCISCA FERNANDEZ GUERRA	SOLICITUD L. de Obras 222/09
521/2009	03/11/2009	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación de la lista definitiva de admitidos para una plaza de Auxiliar de Turismo
522/2009	03/11/2009	FRANCISCO DE PAULA SANCHEZ RAMOS	Propuesta de contratación de Técnico de Gestión de Servicios
523/2009	05/11/2009	MANCOM DE M COM ALHAMA	Cesión de uso en precario de aula del Centro de Formación y de Muñeco geriátrico a Mancomunidad de Municipios
			de la Comarca de Alhama para Curso de Auxiliar de Enfermería en Geriatría
524/2009	05/11/2009	MARIA DEL CARMEN LOPEZ MORALES	IMPOSICIÓN PRIMERA MULTA COERCITIVA A M. CARMEN LÓPEZ MORALES.
525/2009	05/11/2009	HINOJOSA CABELLO ANTONIO	Vado en calle Alta Mesones, 43
526/2009	05/11/2009	MICHAEL HAAKE	Rectificación resolución de aspirantes admitidos definitivos para una plaza de Auxiliar de Turismo
527/2009	07/11/2009	ENRIQUE TORRES SALINAS	Adjudicación de contrato privado Actividad didáctica teatral "Teatro Mala Vida" de Concertación



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

528/2009	09/11/2009	MANUEL GÁLVEZ RUÍZ	PROT. LEG.
URBANÍSTICA, POL. 5-PARCELA 113, MANUEL GÁLVEZ RUÍZ.			
529/2009	10/11/2009	JOSE FERNANDEZ LOPEZ	SOLICITUD L. de
Obras 95/09			
530/2009	10/11/2009	PUNTA S,A	SOLICITUD L. de
Obras 228/09			
531/2009	10/11/2009	PARROQUIA DE SANTA CRUZ DEL	SOLICITUD L. DE
OBRAS 223/09 COMERCIO			
532/2009	10/11/2009	MIGUEL SANCHEZ QUIROSA	SOLICITUD L. de
Obras 225/09			
533/2009	10/11/2009	MARIA DEL CARMEN LOPEZ CASTILLO	SOLICITUD
L. de Obras 229/09			
534/2009	10/11/2009	BLAS FLORES RODRIGUEZ	SOLICITUD L. de
bras 230/09			
535/2009	10/11/2009	MARIA DEL CARMEN CORTES CRESPO	SOLICITUD
L.de Obras 231/09			
536/2009	10/11/2009	FRANCISCO LOPEZ ROBLES	SOLICITUD
LICENCIA DE OBRA EXP. 232/09			
537/2009	10/11/2009	JOSE LUIS CRESPO MARQUEZ	SOLICITUD
LICENCIA DE OBRAS exp. 233/09			
539/2009	11/11/2009	ANTONIO MOLDERO GOMEZ	REMISION nuevo
proyecto ejecución nave agrícola exp. 120/08			
540/2009	12/11/2009	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE VENTAS	
RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA DE ZAFARRAYA Nº 146/09 DE VENTAS DE ZAFARRAYA.			
541/2009	13/11/2009	TELEFONICA ESPAÑA, S.A.	SOLICITUD L. de
Obras menor exp. 235/09			
542/2009	13/11/2009	JUAN JASPEZ MARQUEZ	Fraccionamiento del
pago de la licencia de obras en C/ Cruz 30, concedida mediante Decreto 399/09			
543/2009	13/11/2009	ANDRES MOYA MOLINA	SOLICITUD L. de
Obras 239/09			
544/2009	13/11/2009	EDUARDO MEDINA ESPEJO	Fraccionamiento del
pago de la licencia de obras en C/ Barranco Aserradero 58, concedida mediante Decreto 135/09			
545/2009	13/11/2009	ROMANY REAL INVERSIONES	SOLICITUD
L.OBRAS 90/08			
546/2009	17/11/2009	MUÑOZ GARCIA S.L.	Adjudicación



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

contrato menor de servicio de desplazamientos temporada 2009/2010 servicio municipal de deportes

547/2009	17/11/2009	JORGE VELASCO MARTIN	SOLICITUD L. de Obras 240/09
548/2009	17/11/2009	JANINA BUCZYNSKA	SOLICITUD L. de Obras 241/09
549/2009	18/11/2009	FRANCISCO RIVERA MONCADA	SOLICITUD L. de Obras 236/09
550/2009	18/11/2009	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	BASES SELECCIÓN MONITOR ESPAÑOL PARA INMIGRANTES, FAIREA 2009.
551/2009	18/11/2009	CLUB DEPORTIVO ALHAMA 2000	Subvención Club Alhama 2000 ejercicio 2009
552/2009	19/11/2009	MARIA JOSE ESCOBEDO LOPEZ	Revocación de liquidación de ocupación de vía pública y nueva liquidación establecimiento Bar Gallego
553/2009	23/11/2009	ANA MARIA LEYVA OLMOS	Contratación de Ana M ^a Leyva Olmos como Monitora curso español para inmigrantes programa FAIREA

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

9.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

9.1.- Contestación a ruegos y preguntas de D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular).-

9.1.1.- Costes de contratación de espectáculos públicos de Mago de Oz y Los Morancos

Pregunta: ¿Cuáles han sido los costes de contratación de los espectáculos públicos de Mago de Oz y Los Morancos?

Por el Concejal-Delegado, D. Javier Molina se informa de los costes de contratación de los referidos espectáculos.

D. Pablo Ariza (Grupo Popular) señala que los costes le parecen excesivos y que en tiempos de crisis debería la Corporación moderar los gastos.

10.- Ruegos y Preguntas.-

10.1.- Ruegos y preguntas de D. José Manuel Moles Cuevas (Grupo Popular).-

Ruega que se realicen cuantas gestiones resulten posibles para la construcción de la depuradora de Alhama, ya que en los últimos se vienen repitiendo multas a este Ayuntamiento por vertidos al no tener dicha estación de gestión de residuos en funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

10.2.- Ruegos y preguntas de D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular).-

Ruega a los miembros de la Corporación puntualidad en el comienzo de las sesiones de órganos colegiados. Se trata de un asunto que desde hace tiempo se viene solicitando, por lo que ruega se pongan todos los medios y disponibilidad de la Corporación para su buen término.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela